188 C 8



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenido 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12. Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fox: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-moil: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, Jalapa, siendo minutos del día treinta de julio de dos Pinula, Jalapa, NOTIFIQUÉ la CNEE-192 de julio de dos mil catorce, dictada po DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Pedro Pinula, por medio de cédula de	2-2014 de fecha veinticinco or la COMISIÓN NACIONAL Eléctrica Municipal de San
SI (X) - NO () firma. DOY FE.	
Olive HORA LIVE	A
1500 (f) Notificado	(f) Notificador

Doc.: CNEE-192-2014 Exp.: GTTA-110-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-192-2014

Guatemala, 25 de julio 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El monto a devolver resultante es de Q.5,512.85, a favor de los Usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2014 al 31 de octubre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -

8



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0.027915 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 197,488 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.471582
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.277727
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.846380
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.835949
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.390333
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.219214
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.846380
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.835949
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.996024
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.396089
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.846380
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.835949
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.835949
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.835949
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.208024
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.300934
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	917.726540
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.738405
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.858389
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.881861
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	917.726540
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.738405
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.622387
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.160766

Resolución CNEE-192-2014 Página 2 de 4





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	917.726540
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.738405
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.738405
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.738405
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.005640
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.141157
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.502652
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.118086
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.118086
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.118086
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	60.786399
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024217
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024217
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.024217
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.207837

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.085067% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre 2014.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la

Resolución CNEE-192-2014 Página 3 de 4



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente: NERC

Licenciada Silvia Ruth Alyarado Silva de Córdoy Directora

Licenciado Jorge

mo Aráuz Aguilar

uan Rafael Sánchez Cortés

ecretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica